



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión  
del Servicio Educativo"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años  
de Independencia"mejor  
educación  
mejores  
peruanos

Lima, 13 de abril de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 110-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE**

Señor:

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores.-

Señora:

**ANABEL ALICIA POMA PORRAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Jr. Antón Sánchez N°202, Urb. Miguel Grau

San Martín de Porres.-

Señor:

**RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria.-

Señora

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n,

Comas.-

Señor:

**FERNANDO MOREANO VALENZUELA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. –

Señora:

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo

San Borja.-

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Sobre orientaciones referidas a la aplicación de la R.M. N° 121-2021-MINEDU

Referencia : a. Oficio Múltiple N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED  
b. Expediente N° 11011-2021-DRELM (02 pp.)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a) de fecha 09 de abril de 2021, por medio del cual, la Dirección General de Gestión

Código : 130421241

Clave : FB44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin  
La Victoria, Lima 13 , Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)



Descentralizada (DIGEGED) del Ministerio de Educación, brinda alcances respecto al objetivo general de la **Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"**. En ese sentido, se precisa que la finalidad última es propiciar que el servicio educativo se desarrolle en las mejores condiciones, teniendo como eje primordial la protección de todos los actores de la comunidad educativa, indistintamente del tipo de servicio que finalmente se decida concretar (a distancia, presencial o semipresencial). En ese marco general, la norma establece condiciones para la prestación del servicio de tipo presencial o semipresencial.

En el numeral 6.1. del mencionado documento normativo se señala que, las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales determinarán la forma de la prestación del servicio educativo, en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, centro poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de **cuatro principios centrales**:

<b>Principios centrales a ser considerados para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial</b>		
<b>1</b>	<b>Seguro</b>	Cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios.
<b>2</b>	<b>Flexible</b>	Adaptándose a las características del contexto.
<b>3</b>	<b>Gradual</b>	Transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas.
<b>4</b>	<b>Voluntario</b>	Ya que el retorno a lo presencial es una decisión de la comunidad educativa que está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.

En ese sentido, **la resolución ministerial bajo comentario se constituye en el marco habilitante y orientador** para que las II.EE. transiten a algún tipo de presencialidad, siempre y cuando cumplan obligatoriamente con las condiciones de apertura requeridas. Cabe precisar que **no es una norma orientada a promover el retorno obligatorio a la presencialidad o semipresencialidad**.

Asimismo, corresponde a la instancia prestadora del servicio educativo (IE), bajo su autonomía - previa verificación de las condiciones de contexto y de bioseguridad -, decidir conjuntamente con los miembros de la comunidad educativa el tipo de prestación del servicio educativo (presencial, semipresencial o a distancia), siendo las instancias superiores (DRE/UGEL) las que verificarán el cumplimiento y asegurarán la prestación del servicio en cualquiera de sus tipos, de conformidad con el marco legal vigente.

En ese sentido, agradeceremos tener en consideración el contenido del oficio de la referencia a), el cual se adjunta al presente, para los fines que correspondan.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSÉ LUIS LEONCIO MENDOZA LUNA**

Jefe (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

JLLML/J(e).OSSE

Código : 130421241

Clave : FB44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Gestión  
DescentralizadaBICENTENARIO  
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 09 de abril de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED**

Señores

**DIRECTORES/AS REGIONALES DE EDUCACIÓN****GERENTES/AS REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente.-

Asunto : Orientaciones sobre la aplicación de la RM N° 121-2021-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, y hacer propicia la oportunidad para brindar algunos alcances sobre el objetivo general de la RM N° 121-2021-MINEDU<sup>1</sup> que es *"brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicados en los ámbitos rural y urbano que responden a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"*. En ese sentido, su finalidad última es propiciar que el servicio educativo se desarrolle en las mejores condiciones, teniendo como eje primordial la protección de todos los actores de la comunidad educativa, indistintamente del tipo de servicio que finalmente se decida concretar (a distancia, presencial o semipresencial). En ese marco general, la norma establece condiciones para la prestación del servicio de tipo presencial o semipresencial.

Por ello, en el numeral 6.1 del mencionado Documento Normativo se señala que las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales, determinarán la forma de prestación del servicio educativo en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, centro poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de cuatro principios centrales: (i) **seguro**, cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios<sup>2</sup>; (ii) **flexible**, adaptándose a las características del contexto<sup>3</sup>; (iii) **gradual**, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas<sup>4</sup>; y (iv) **voluntario**, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de la comunidad educativa que está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.

En ese sentido, **la norma se constituye en marco habilitante y orientador** para que las IIEE transiten a algún tipo de presencialidad, siempre y cuando cumplan obligatoriamente las condiciones de apertura requeridas. **No se trata de una norma**

<sup>1</sup> Documento Normativo "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

<sup>2</sup> Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde **la salud es la prioridad**.

<sup>3</sup> **Se adapta a los cambios en función de** las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y **los tipos de prestación de servicio**.

<sup>4</sup> El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un **tránsito progresivo y ordenado** en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.

**EXPEDIENTE: DIGEGED2021-INT-0048386**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DB56BC**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**orientada a promover el retorno obligatorio a la presencialidad o semipresencialidad.**

Por todo ello, al haberse generado el marco normativo desde el Ministerio de Educación, el mismo que se sustenta en los principios antes mencionados, especialmente el **voluntario**, corresponde a la instancia prestadora del servicio educativo (IE), bajo su autonomía -previa verificación de las condiciones de contexto y de bioseguridad-, decidir conjuntamente con los miembros de la comunidad educativa el tipo de prestación del servicio educativo (presencial, semipresencial o a distancia), siendo las instancias superiores (DRE/UGEL) las que verificarán el cumplimiento y asegurarán la prestación del servicio en cualquiera de sus tipos, de conformidad con el marco legal vigente.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**JOSÉ CARLOS VERA CUBAS**

Director General

Dirección General de Gestión Descentralizada

Firmado digitalmente por:  
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido  
Alfredo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/04/2021 17:36:04-0500



**EXPEDIENTE: DIGEGED2021-INT-0048386**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DB56BC**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

